



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Rumbo a la modernidad de la mano con el Pueblo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2019-MDM

Morales, 04 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 127°, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el precitado artículo señala además que "El Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, el Art. 127° Régimen de Fedatarios, Capítulo III - Iniciación del Procedimiento de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece los requisitos de autenticación de documentos, por lo que es necesario designar a la Servidora Municipal que asumirá esta función en la Municipalidad Distrital de Morales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a la Servidora Municipal CARMEN SAAVEDRA PÉREZ, como FEDATARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES.

Artículo Segundo.- LA FEDATARIA cumplirá sus funciones en mérito a los dispositivos legales antes citados a partir de la fecha de la presente Resolución, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGIÓN SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE